**OFICIO Nº** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000650** de 08/02/2019.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sra. Daniela Cisternas Leyton.

**CASABLANCA, 28 de febrero de 2019.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 08/02/2019, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000650** cuyo tenor literal es el siguiente:

Estimados:

***"Como parte del proceso de levantamiento de información del Diagnostico Comunal de Seguridad Pública es que venimos a solicitar datos referentes a el área de educación de su comuna. Para eso solicitamos llenar el formulario adjunto que facilitara la entrega de información. Adjuntamos formulario para facilitar la entrega de información. Solicitud\_de\_informacion\_Municipalidad\_de\_Casablanca\_\_DAEM\_.docx"***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la

Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

En cuanto a su petición se adjunta:

- Memorando Nº 238/2019\_Dir. DAEM

- Información en Formulario adjunto.

1. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por doña Daniela Cisternas Leyton, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
2. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
3. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a doña Daniela Cisternas Leyton, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTÍNEZ ROCA**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sra. Daniela Cisternas Leyton.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

RMR/LBG/lbg.